



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**CAPITULO I
DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 1º.-CREACIÓN. Crease el ‘‘Programa de Fomento a la Industria Vitivinícola’’. Este Programa tiene como objetivo desarrollar y fomentar la industria vitivinícola en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. A los efectos de la presente ley, se entiende por Industria vitivinícola a aquellas personas físicas y/o jurídicas que desarrollen un conjunto de técnicas y procedimientos para el cultivo de la vid, la producción de vino y/o la comercialización del vino.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS. Este Programa es aplicable, de conformidad con lo que establezca la reglamentación, a:

- a) Productores que dedicados a la producción convencional destinen parte de su predio a la producción vitivinícola.
- b) Productores que individual u organizadamente desarrollen procesos productivos de la industria vitivinícola.
- c) Municipios y Juntas de Gobierno o Comunas involucrados con el mejoramiento y funcionamiento de la industria vitivinícola.
- d) Cooperativas de trabajo cuyo objeto social comprenda a la industria vitivinícola.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS. El presente programa tiene como objetivos la:

- a) Promoción y fomento de la producción de la industria vitivinícola.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- b) Consolidación y ampliación de las unidades productivas en funcionamiento
- c) Modernización y puesta en valor de unidades productivas históricas.
- d) Asignación de créditos para la instalación de Infraestructura de producción, procesamiento y envasado.
- e) Asignación de créditos para la adopción de tecnologías que reduzcan la huella de carbono.
- f) Implementación de líneas de financiamiento para desarrollar la exportación de vinos de alto valor agregado.
- g) Generación de incentivos para el sostenimiento de la producción y preservación de variedades con baja demanda internacional, con el fin de evitar la mono-producción varietal.
- h) Impulso, promoción y fomento de Indicaciones Geográficas o de Denominaciones Origen.

CAPITULO II

DEL LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS

ARTICULO 5º: IMPUESTO AUTOMOTOR. Quedan exentos del pago del impuesto automotor en los términos del artículo 283 del Código Fiscal los vehículos utilitarios que sean propiedad de empresas dedicadas a la vitivinicultura en un cincuenta por ciento (50%).”

ARTICULO 6º: IMPUESTO INMOBILIARIO. Quedan exentos del pago del impuesto automotor en los términos del artículo 150 del Código Fiscal los inmuebles dedicados a la producción, distribución y/o venta de productos provenientes de la industria vitivinícola siempre y cuando se destine a tal efecto un porcentaje mayor al cincuenta por ciento (50%) de la superficie.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTICULO 7º: PEAJES. Exímese de pago de peajes en rutas provinciales a los vehículos utilitarios que sean propiedad de empresas dedicadas a la vitivinicultura en un cincuenta por ciento (50%). Para que se proceda a la exención, dichas características deben ser originales de fabricación y el vehículo debe estar radicado en la Provincia.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- DEBERES. La autoridad de aplicación debe:

- a. Promover y promocionar el programa entre los potenciales beneficiarios.
- b. Garantizar el acceso a los beneficios del programa y la asignación de recursos con criterio que prevean la rentabilidad del proyecto y su impacto económico, sin que ello implique una irrazonable concentración regional de la actividad.
- c. Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que en los actos protocolares dentro y fuera de la provincia promocióne el vino Entrerriano.
- d. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente a los distintos actores del sector.
- e. Prestar asistencia frente a organismos nacionales en la gestión de tramites relativos a la producción vitivinícola.
- f. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones destinadas a la actividad vitivinícola.
- g. Coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos en lo que a la presente ley respecta.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación queda facultada a firmar convenios de colaboración con los correspondientes organismos nacionales en materia de producción, asistencia técnica y empleo para un acabado cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 10º. -La autoridad de aplicación queda facultada a gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras el apoyo necesario con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y expansión de la actividad vitivinícola.

ARTÍCULO 11º.- El presente programa es compatible con cualquier otro programa de fomento nacional o provincial. La autoridad de aplicación podrá establecer restricciones en las circunstancias en las q la acumulación de beneficios resulte desproporcionada con el objeto y fin de este programa.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12º.- El presente programa tendrá una vigencia de 10 (años) años desde su reglamentación, teniendo el Poder Ejecutivo la facultad de extenderla previo análisis de objetivos y resultados del presente.

ARTICULO 13º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a normar en sentido análogo.

ARTÍCULO 14º El Poder ejecutivo reglamentar la presente dentro de los 180 de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15º.- De forma

MANUEL TRONCOSO

DIPUTADO PROVINCIAL



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

La actividad vitivinícola en entre ríos llegó a ser una de magnitud considerable, configurándose como el tercer productor nacional de vinos del país. Circunstancias históricas y una serie de decisiones de época en la década de 1930 llevaron a restringir la industria vitivinícola a la región de cuyo. A partir de 1993 se levanta la restricción para producir vino fuera de cuyo habilitándose su desarrollo en todo el país.

Transcurridos 30 años desde el levantamiento de la prohibición no se verifica ningún intento consistente para reparar lo que en definitiva fue un injusto y cruel trato dispensado sobre el pueblo entrerriano y su economía. En el caso de la actividad vitivinícola se está frente a una industria que se encuentra en expansión en todo el país, con emprendimientos productivos en Provincias como La Pampa o Buenos Aires, recientemente la Ciudad de Buenos Aires dictó la ley LEY 6.447 que crea el Distrito del Vino incorporando la actividad a un régimen promocional.

La cercanía de Entre Ríos a uno de los mayores centros urbanos del país pone a la provincia en una situación particularmente ventajosa en materia logística frente a otras áreas productoras. Igualmente, la condición de provincia ribereña y exportadora marítima constituyen otro factor de competitividad para la producción vitivinícola entrerriana. Pero más allá de las ventajas comparativas que se señalan resulta indispensable contar con un régimen promocional que facilite la proliferación y consolidación de la actividad, las ventajas señaladas serán en todo caso un factor adicional que contribuirá a la actividad.

La Provincia de Entreríos no es ajena a los programas de promoción ni desconoce sus beneficios, sirva de ejemplo para ello la reciente sanción de la LEY 10897 que establece el "Régimen regulatorio para el fomento desarrollo y expansión de actividades ovina y caprina"



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Resulta lógico e indispensable contar con un programa de fomento que contemple la expansión y consolidación de la actividad vitivinícola, considerando los potenciales beneficios que en materia económica y de empleo esta actividad le proporciona a la provincia y a sus habitantes.

Con relación al impacto económico de la actividad vitivinícola quiero resaltar el informe de junio de 2021 del Observatorio vitivinícola argentino donde explica el efecto multiplicador de la vitivinicultura y su potencial de crecimiento destacando especialmente que el complejo con mayor productividad en la generación de divisas es la vitivinicultura con U\$S 4.800 por hectárea, valor que se posiciona bastante por encima del resto de los complejos exportadores. Esto, considerando además que el complejo vitivinícola atiende un importante mercado interno en el cual también se generan ingresos para la economía local.

Dicho complejo exportador (incluidas aquí las exportaciones de uvas en fresco y pasas, vino fraccionado y a granel y jugo concentrado o mosto) es un sector clave a la hora de crear empleos. Por cada 100 hectáreas cultivadas y en producción, la vitivinicultura genera 72 puestos de trabajo. Esto es diez veces los empleos que genera el maní (7 por cada 100 hectáreas en producción) y ampliamente superior a la cantidad de mano de obra que demandan los complejos exportadores de cebada, girasol, trigo, maíz y soja. Todos estos sectores emplean a entre 1 y 3 personas por cada 100 hectáreas cultivadas.

En otro orden de ideas, la adopción de nuevas tecnologías y prácticas que permitan reducir la huella de carbono del vino que produzca Entre Ríos se presenta como una oportunidad para posicionar al vino provincial en los mercados internacionales con un criterio diferenciador, de igual manera un enfoque productivo centrado en el valor y en la



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

diversidad de la oferta se conforman alternativas diversas ante un escenario cada vez mas complejo debido a los cambios en las preferencias de consumo del mercado.

Este objetivo se alinea con la reciente disposiciones de la Union Europea respecto a la importación de productos que no puedan probar que no provienen de tierras deforestadas o degradadas, mundialmente se observa una tendencia de consumo que preferencia aquellos productos cuyos procesos contemplan metodologías que reducen su impacto ambiental. Esta preferencia de consumo suele ser seguida por instancias regulatorias que terminan siendo infranqueables trabas aduaneras, es por ello que el presente programa de fomento contempla la como objetivo la reducción de la huella de carbono del vino Entrerriano.

La presente iniciativa de Programa de “Fomento a la Industria Vitivinícola” busca diversificar y consolidar la matriz productiva provincial, aumentar la demanda de empleo en la provincia mediante la promoción de un sector con alto valor agregado como es la vitivinicultura y es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

MANUEL TRONCOSO

DIPUTADO PROVINCIAL